

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° AMP 257 DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° PRR 028 DE 2022

09 FEB 2022
(.....)**"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° AMP 257 DE 2018,
POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD
AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **17 de Junio de 2020**, el señor **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **11.336.675 de ZIPAQUIRÁ**, actuando como propietario, radicó ante este despacho la solicitud de **PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° AMP 257 DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR**. Bajo el número de expediente **25126-0-20-0128**, respecto de los predios ubicados **LOTE 1B DIAGONAL 5 # 5ª - 50**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-164948** y códigos catastrales **00-00-0002-4722-000** de propiedad del señor **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **11.336.675 de ZIPAQUIRÁ**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 11 de mayo de 2018, ejecutoriada el día 29 de mayo de 2018, con una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de esta.

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° AMP 257 DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR**, se encuentra en los supuestos

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° AMP 257 DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR"

procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 01 de marzo de 2021.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° AMP 257 DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR. Bajo el número de expediente **25126-0-20-0128**, respecto de los predios ubicados **LOTE 1B DIAGONAL 5 # 5ª – 50**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-164948** y códigos catastrales **00-00-0002-4722-000** de propiedad del señor **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **11.336.675** de ZIPAQUIRÁ.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCIÓN N° AMP 257 DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **29 de mayo de 2018 al 01 de marzo de 2021**

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2021 HASTA EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2022.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

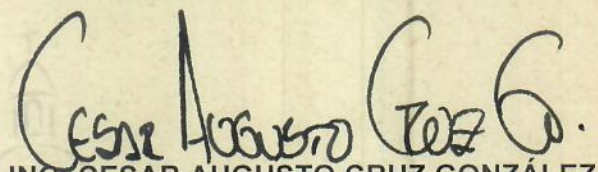
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

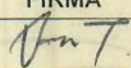
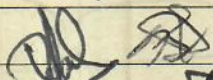
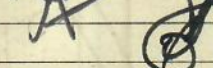
POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° AMP 257 DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA BIFAMILIAR

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 09 FEB 2022 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-761116



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 028 - 2022 PRR / EXPEDIENTE 20-0128

1 mensaje

9 de febrero de 2022, 12:39

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

Para: "nurdys84@gmail.com" <nurdys84@gmail.com>

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN PRR No. 028 - 2022 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0128** la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 028 - 2022 PRR - EXP 20-0128.pdf
1647K

